



ACUERDO No. CSJATA22-83
Jueves, 07 de abril de 2022

Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

Por medio del cual se modifica el contenido del Acuerdo CSJATA222-79 del 06 de abril de 2022 "Por medio del cual se modifica parcialmente el contenido del Acuerdo CSJATA21-196 del 15 de diciembre de 2021 que establecieron y se definieron las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo,

ANTECEDENTES

De conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 y No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008, esta Corporación profirió el Acuerdo No. CSJATA21-196 del 15 de diciembre de 2021 que estableció y definió las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que dicho Acuerdo fue notificado a los Juzgados y entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla, por lo que, con posterioridad, los Dres. Luz Estella Rodríguez Morón y Arturo José Simmonds Jaruffe, Jueza Tercera Promiscuo Municipal de Malambo y Juez Segundo Promiscuo Municipal de Malambo, respectivamente, solicitaron cambio de turno de disponibilidad, así:

- ✓ El 13 de abril de 2022, lo asumiría el Dr. Arturo José Simmonds Jaruffe.
- ✓ El 1º de mayo de 2022, lo asumiría la Dra. Luz Estella Rodríguez Morón.

Que al estudiar la solicitud arriba relacionada, se revisaron los turnos de disponibilidad del Circuito Judicial de Soledad, evidenciándose que, pese a haberse creado una Unidad Judicial en dicho Circuito para atender la función de Control de Garantías para semana santa, comprendida entre el 11 y el 15 de abril del presente año, se les había asignado turno de disponibilidad para dicho periodo a los Juzgados Promiscuos Municipales de Malambo, Palmar de Varela y Podenera.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se profirió el Acuerdo No. CSJATA22-79 del 06 de abril del presente año, modificando parcialmente los turnos de Control de Garantías para el Circuito Judicial de Soledad – Atlántico correspondiente Unidad Judicial No. 2 – Circuito

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Judicial de Soledad, a partir del 1° de enero del año 2022 hasta el 30 de junio del mismo año. Posteriormente, los Dres. Eduardo Enrique Rumbo Borré y Jorge Alberto Ortiz Ángel, en su condición de Juez Primero y Segundo Penal Municipal de Soledad – Atlántico, respectivamente, solicitaron la reconsideración y/o aclaración del mismo, manifestando que antes de la reciente modificación los turnos de Control de Garantías del Circuito Judicial de Soledad, estaban distribuidas las fechas para el periodo de semana santa entre los diferentes Jueces Municipales de ese Circuito, siguiendo el orden que se traía para los fines de semana y festivos y ahora solo los Juzgados Penales Municipales de Soledad, únicos con vacaciones individuales, deben atender toda la demanda de justicia penal en el Circuito de Judicial de Soledad, además que tal medida había sido comunicada a pocos días del inicio de la semana santa.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes y en aras de garantizar la prestación del servicio de justicia, y evitar traumatismos, este Consejo Seccional de la Judicatura estima procedente modificar el Acuerdo No. CSJATA22-79 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el contenido del Acuerdo CSJATA21-196 del 15 de diciembre de 2021 que establecieron y se definieron las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones”*.

En atención a que los señores jueces tenían un plan de trabajo definido según los turnos expedidos en el Acuerdo antes relacionado, expedido el 15 de diciembre de 2021, cuya vigencia inició el 12 de enero de 2022, se hace necesario regresar a los mismos turnos dispuestos con anterioridad, incluyendo el cambio de turno solicitado por los Dres. Luz Estella Rodríguez Morón y Arturo José Simmonds Jaruffe, Jueza Tercera Promiscuo Municipal de Malambo y Juez Segundo Promiscuo Municipal de Malambo, respectivamente.

En razón a lo anterior, se elaboró el nuevo listado anexo contentivo de los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención en la Unidad Judicial No. 2 – Circuito Judicial de Soledad, a partir del 1° de enero del año 2022 hasta el 30 de junio del mismo año.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el contenido del Acuerdo No. CSJATA22- 79 del 06 de abril de 2022, en lo referente la programación de los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención en la Unidad Judicial No. 2 – Circuito Judicial de Soledad, a partir del 1° de enero del año 2022 hasta el 30 de junio del mismo año, en las fecha y horarios que se señalan en el nuevo listado que se anexa, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Comuníquese** el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Director Seccional de Fiscalía de Barranquilla, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia

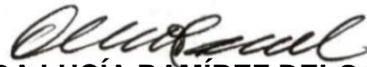


aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

APROBÓ: DRA. CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ- CREV